



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

Del Negocio

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INDAP Y LA FUNDACIÓN ONA PARA LA ASESORÍA A AGRUPACIONES ARTESANAS TEXTILES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO DE “INSERCIÓN DE LA ARTESANÍA EN EL RETAIL/PARIS S.A. – VOLVER A TEJER VI”

Santiago, 28-12-2018

RESOLUCION EXENTA Nº 177395 VISTOS: Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nº 18.910 de 1992, Orgánica de INDAP y sus modificaciones Ley Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018; y la Resolución Nº1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO

- Que, la misión de INDAP es generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura. Para el cumplimiento de esta misión, INDAP ha implementado una Política de Fomento Productivo, siendo uno de sus objetivos fortalecer el encadenamiento sustentable de la pequeña agricultura en los actuales o potenciales mercados.
- Que, asimismo, la acción de INDAP contempla la promoción del desarrollo de capacidades productivas y empresariales de las organizaciones, empresas asociativas e individuales, a través del desarrollo de estrategias de mejoras de productos del sector con el fin de posicionar e introducir en el mercado a los productos campesinos, asegurando estándares de calidad en todo el proceso productivo.
- Que, la empresa de retail PARIS S.A., a través de sus áreas de Responsabilidad Social Empresarial y Marketing están interesados en poder acercar la artesanía tradicional y el mercado, como formato de colaboración público/privada que pone a las agrupaciones artesanas y su tradición textil en el centro.

- Que, la experiencia de trabajo del proyecto INSERCIÓN DE LA ARTESANÍA EN EL RETAIL/PARIS S.A. – VOLVER A TEJER, con INDAP en las versiones I, II, III, IV y V, han sido exitosas y han generado la relación comercial esperada.
- Que, Fundación ONA, es una institución privada sin fines de lucro, que tiene como misión preservar, valorar, fomentar y difundir la artesanía chilena, promoviendo la integración de las artesanas en los procesos de desarrollo sociocultural y económico del país.
- Que, con fecha 01 de octubre de 2018 las partes celebran el Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos para la asesoría a agrupaciones artesanales textiles beneficiarias del Proyecto de “Inserción de la artesanía en el Retail/ Paris S.A. – Volver a Tejer VI.
- Que, por lo anteriormente señalado, se hace necesario aprobar el Convenio anteriormente individualizado mediante el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 01 de octubre de 2018, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Fundación ONA, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INDAP Y LA FUNDACIÓN ONA PARA LA ASESORÍA A AGRUPACIONES ARTESANAS TEXTILES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO DE “INSERCIÓN DE LA ARTESANÍA EN EL RETAIL/PARIS S.A. – VOLVER A TEJER VI”

En Santiago, a 01 de Octubre del 2018, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N°61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional, don Carlos Recondo Lavanderos, Cedula Nacional de Identidad N°7.832.398-1, ambos domiciliados en Agustinas N°1465, en la ciudad de Santiago, y la Fundación ONA, RUT N°65.823.720-9, en adelante la Fundación, representada por su Directora Ejecutiva doña Pía Macarena Peña Tondreau, Cedula Nacional de Identidad N°10.318.779-6, ambas domiciliadas en Victoria Subercaseaux N°299, en la ciudad de Santiago, celebran el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Objetivo General

El objeto del presente Convenio es mejorar las capacidades de las agrupaciones de artesanas textiles involucradas en la cadena productiva de la artesanía textil en lana de oveja, usuarias de INDAP, para que puedan realizar mejoras a sus procesos productivos y así asegurar un mejor desarrollo de sus productos finales con valor agregado, a través de la participación en el Proyecto conjunto entre INDAP y La Fundación ONA: “**INSERCIÓN DE LA ARTESANÍA Y GANADERÍA EN EL RETAIL/PARIS S.A. – VOLVER A TEJER VI**”, en adelante El Proyecto.

SEGUNDO: Objetivos Específicos

- Identificar entre 70 y 80 usuarios y/o agrupaciones beneficiarias aproximadamente del Convenio, involucrados en la cadena de valor de la artesanía textil, de las diferentes regiones de Chile.
- Levantamiento de informes de brechas, a través de diagnósticos a las agrupaciones de artesanos /ganaderos seleccionados, evaluando sus competencias técnicas, espacios de trabajo, capacidad del recurso humano y equipamiento, así como la fijación de los estándares de calidad y volumen de fibra del predio y productos textiles, en consenso con PARIS S.A. e INDAP.
- Desarrollar asesoría específica en la estrategia de esquila innovada y tejido artesanal con apoyo en la estandarización de la oferta, a través de capacitaciones a las agrupaciones y de usuarios seleccionados.
- Seguimiento, acompañamiento técnico en envío de productos finales y evaluación del Proyecto de acuerdo a los objetivos cumplidos y aprendizajes del mismo.

TERCERO: De los compromisos de INDAP

- INDAP entregará a la Fundación, la suma de \$20.000.000.- (Veinte millones de pesos), para que los usuarios beneficiarios del proyecto participen en la versión 2019 de la campaña “Volver a Tejer VI”.
- Evaluar y pronunciarse sobre el Plan de Trabajo, los Informes de avance y final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.

Para estos efectos, se designará como contraparte técnica a la Encargado Nacional del Rubro de Artesanía de INDAP.

CUARTO: De los compromisos de La Fundación

- Identificar los usuarios beneficiarios del Proyecto, involucrados en la cadena de valor de la artesanía textil, de las regiones seleccionadas en consenso con PARIS S.A. e INDAP.
- Levantamiento de brechas de las agrupaciones artesanas seleccionadas, evaluando sus competencias técnicas, espacios de trabajo, capacidad del recurso humano y equipamiento.
- Fijación de los estándares de calidad y volumen de fibra y productos textiles, en consenso con PARIS S.A. e INDAP.
- Elaboración y envío de muestras tipo/prototipos a las agrupaciones artesanas, a fin de llegar a criterios comunes en el producto final.
- Desarrollar asesoría específica en la estrategia de esquila, hilatura y tejido en apoyo a la estandarización de la oferta.
- Diseño de capacitaciones y cronogramas a las agrupaciones y usuarios seleccionados que involucre, para el caso de los ganaderos: esquila para fibras de lujo, rotulados y packing. Para el caso de las artesanas: tejido accesorios (producto terminado), en puntos a través de fichas técnicas. Todo lo anterior bajo los conceptos de trazabilidad.

- Desarrollar una pauta y seguimiento de control de calidad presencial y a distancia.
- Formalización de contratos o cartas de compromiso entre las agrupaciones artesanas como proveedores para París y la Fundación ONA como mediadora.
- Seguimiento y acompañamiento técnico en envío de producto final.
- Evaluación del Proyecto de acuerdo a los objetivos cumplidos y aprendizajes del mismo.

QUINTO: Confidencialidad

La Fundación se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de los antecedentes de INDAP a los que tenga acceso con motivo del presente Convenio, sean estos reservados o no. Esta obligación incluye la prohibición de proporcionar datos o antecedentes a terceros o a personal no autorizado de INDAP.

SEXTO: Aportes

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a la Fundación la suma de \$20.000.000.- (Veinte millones de pesos), para la versión 2019.

El aporte de INDAP será transferido de la siguiente forma:

Primera cuota: Por un monto de \$10.000.000.- (Diez millones de pesos), que se transferirán a la Fundación el año 2018, una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) La Fundación entregue el **Primer Informe** con Diagnósticos, Plan de Actividades y Cronograma del Proyecto.

Segunda cuota: Por un monto de \$10.000.000.- (Diez millones de pesos) que se transferirán a la Fundación el año 2019, una vez entregado y aprobado el **Informe Final** del Proyecto, que contenga una evaluación de los resultados y la totalidad de las actividades realizadas del Proyecto y un Informe económico respecto de la utilización del total de los recursos financieros del Convenio.

SÉPTIMO: Informes

La Fundación se compromete a entregar a INDAP, el que aprobará a través de su contraparte técnica, los siguientes informes:

Primer informe: Este informe contendrá lo siguiente:

- a. Descripción detallada del Plan de Trabajo a ejecutar durante la vigencia del Convenio.
- b. Fichas de diagnóstico sociocultural y productivo de las agrupaciones de artesanas seleccionadas.
- c. Cronograma de actividades a desarrollar.

Informe Final: Este informe técnico contendrá lo siguiente:

- a. Informe Final del Proyecto. Con medios de verificación fotográfica y de asistencia.
- b. Detalle de las asesorías y capacitaciones entregadas a cada colectivo.

- c. Evaluación de los resultados del Proyecto e indicaciones referidas a la continuidad en el proceso de mejoras en la cadena de valor de la artesanía textil enfocada hacia una etapa de comercialización con PARIS S.A. - VOLVER A TEJER.
- d. Un Informe económico respecto de la utilización del total de los recursos financieros del Convenio.
- e. El informe final será entregado como plazo último el 30 de junio del 2019.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose La **Fundación** a satisfacer dichas

observaciones sin costo, en igual plazo. Si **INDAP** no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

OCTAVO: Rendición de cuentas

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija “Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas”:

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda);

NOVENO: Nuevos fondos a rendir

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

DÉCIMO: Vigencia y Duración

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta el 30 de julio 2019.

Las partes podrán prorrogarlo por una vez, por razones fundadas y de común acuerdo, cuando

las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones y Término Anticipado

Las acciones y/o aportes convenidos en el marco de este Convenio podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El término de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión, siempre que ellas se encuentren financiadas con cargo a los montos transferidos. En caso contrario, sólo se realizarán aquellas acciones o actividades que puedan ser solventadas con cargo a la transferencia.

Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente.

DÉCIMO SEGUNDO: Garantías

La Fundación deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria a la vista que tendrá carácter irrevocable o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total del Convenio, y con vencimiento al 30 de septiembre de 2019 la que podrá hacerse efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

DÉCIMO SEGUNDO: Solución de Controversias

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación a este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación será resuelta por la justicia ordinaria.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personería

La personería de don CARLOS RECONDO LAVANDEROS para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N°87, del 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

La personería de doña PÍA MACARENA PEÑA TONDREAU para comparecer en representación de la Fundación Ona consta en escritura pública de 08 de abril del 2010 otorgada en Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de la Fundación.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$20.000.000.- (Veinte millones de pesos), de los que \$10.000.000.- (Diez millones de pesos) se imputará al Subtítulo 24, Ítem 01 Asignación 420, Código de actividad 269 del presupuesto vigente para el año 2018 y el monto de \$10.000.000.- (Diez millones de pesos), se imputaran al presupuesto del año 2019, en la medida que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL
INDAP**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE FOMENTO; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.